

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021-00124*

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDGAR ORLANDO MEDINA MUÑOZ

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCOLOMBIA S.A. debidamente representada, contra EDGAR ORLANDO MEDINA MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré No. 7260083793

1.1- La suma de \$392.757.787,03 m/cte, por concepto de capital vencido, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo de la manera pactada en el pagaré a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 15 de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.2- Más los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que su pago se verifique.

2.- Sobre costas se resolverá en su momento.

3.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

4.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 8°. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

5.- Se Reconoce al Abogado PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)  
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a diagonal line that extends from the bottom left towards the top right.

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez